



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNO DE ARAGÓN, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TERUEL Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA Y EL CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARA OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN CAMERAL DE COMPETITIVIDAD DE ARAGÓN SOBRE EL SECTOR COMERCIAL

REUNIDOS

De una parte:

La Excm. Sra. Dña. María del Mar Vaquero Perianez, Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en virtud del Decreto de 12 de julio de 2024, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano, de fecha de 3 de septiembre de 2025.

Y de otra:

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, en representación de la misma, con CIF: Q2273001D, con domicilio en Huesca (22005), c/ Santo Ángel de la Guarda, nº 7.

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, en representación de la misma, con CIF: Q4473002F, con domicilio en Teruel (44001), c/ Amantes, nº 17

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, en representación de la misma, con CIF: Q5073001I, con domicilio en Zaragoza (50009), paseo Isabel la Católica, nº 2.

El Presidente del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, en representación de la misma, con CIF: Q5000838B con domicilio en Zaragoza (50009), paseo Isabel la Católica, nº 2

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose competentes para la suscripción del presente documento



EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 25.^a reconoce a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, que comprende, entre otras facultades la promoción, desarrollo y modernización del sector. Asimismo, en el artículo 71. 32.^a se reconoce la competencia para la planificación económica y el fomento del desarrollo de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, y en el artículo 71. 48.^a la competencia exclusiva en materia de industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la defensa. A su vez, el artículo 79 del citado Estatuto afirma que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos la Comunidad Autónoma podrá otorgar las subvenciones que considere, con cargo a los fondos propios.

El ejercicio de la competencia en materia de industria, comercio, ferias y artesanía corresponde en la actualidad al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación las define como corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen, y cuya finalidad es la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

La Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, destaca la importancia de estas corporaciones de derecho público para el apoyo a los sectores económicos de la Comunidad Autónoma, y en concreto, para el aumento de la competitividad de las empresas, y determina en el apartado primero del artículo 7 que para la ejecución de actuaciones de interés general en desarrollo de las funciones de las citadas Cámaras, podrá establecer uno o varios Planes Camerales Autonómicos en aquellas materias que sean de su competencia. El Gobierno de Aragón otorgará, en función de las disponibilidades presupuestarias, subvenciones de concesión directa para la ejecución de las



actuaciones previstas en los Planes Camerales a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, en función de la naturaleza de cada concreta actividad, para lo cual, una vez aprobado el Plan Cameral 2025-2028, en fecha 11 de junio de 2025, se ha iniciado la tramitación del correspondiente convenio de colaboración para el año 2025.

El Decreto 160/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la segunda revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón y el texto resultante del mismo, establece las grandes líneas de la política comercial del Gobierno de Aragón, marcando como objetivos estratégicos: el logro de un nivel adecuado de equipamiento comercial y una distribución territorial equilibrada de los establecimientos comerciales; la introducción de forma progresiva y armónica de los nuevos sistemas de venta comercial; garantizar la seguridad, salubridad y demás condiciones de los establecimientos comerciales; satisfacer las necesidades de los consumidores protegiendo sus legítimos intereses y la creación de nuevos empleos emergentes de calidad en el sector de comercio y el mantenimiento de los existentes, adaptándolos a las nuevas estructuras de distribución comercial, así como a las exigencias sociales.

Adicionalmente y dada la variedad de actuaciones previstas en el convenio, el proceso de acompañamiento y asesoramiento personalizado permite la orientación a la empresa hacia la actividad que técnicos expertos en la materia consideran más idónea para la PYME participante en los programas del Plan General de Equipamiento Comercial de Aragón. Este asesoramiento no sólo dirige a la empresa a la realización de una de las actividades, sino que le propondrá la participación en las acciones previstas en el convenio que más le convengan en función de las especificidades de la PYME, favoreciendo una evolución integral de las empresas comerciales aragonesas y del sector ferial y artesano.

En consecuencia, la realización de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva dirigida a las empresas no posibilitaría el conocimiento del procedimiento de ejecución de las actuaciones subvencionadas y generaría una diversidad y heterogeneidad en las mismas que restaría eficacia y eficiencia a los recursos públicos utilizados. Esto generaría una pérdida de conocimiento sobre la acción subvencionada que perjudicaría la evaluación de los programas contemplados en el Plan General de Equipamiento Comercial de Aragón. Por lo tanto, la ejecución de estas actividades a través de una ayuda directa a una entidad sometida al control de la Administración desde la fase de planificación de los programas de trabajo, de



su ejecución y evaluación, es la manera en la que se puede garantizar la consecución de los fines de interés público buscados.

Tratándose de un conjunto de acciones de interés general que se ha de encauzar no a través de una convocatoria en concurrencia, sino que ha de ser liderada por una entidad especial, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios y el Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios, son las únicas entidades que, por las razones que a continuación se apuntan, están facultadas para su ejecución dentro de su ámbito territorial.

El Gobierno de Aragón ha venido colaborando con las Cámaras durante estos últimos años al objeto de fortalecer la competitividad y consolidación de las empresas en el mercado actual, lo que ha permitido perfilar metodologías de trabajo específicas que se han plasmado en una diversidad de Convenios de colaboración con cada una de ellas, para desarrollar una variedad de programas específicos como han sido la dinamización comercial, el programa de los multiservicios rurales, la asistencia técnica a los empresarios, la realización de actividades de apoyo al relevo generacional y mantenimiento del continuo comercial, el apoyo al comercio rural, de calidad y excelencia comercial, de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico, entre otros.

Fruto de esta colaboración continua y del nuevo impulso que la legislación dispone para que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios y el Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios, sean prestadoras de servicios privados a las empresas, el Gobierno de Aragón consideró necesario continuar con la línea colaboracionista llevada hasta la fecha para el cumplimiento de los objetivos en materia de comercio minorista que tienen dichas Corporaciones, por lo que elaboró y aprobó en Consejo de Gobierno, en su reunión de 19 de abril de 2016, el Plan Cameral de Competitividad de Aragón que fue prorrogado y actualizado hasta el año 2019, cuyo objetivo básico fue dotar a las empresas de Aragón, en especial a las PYMES industriales y al pequeño comercio, de herramientas y asistencia técnica necesaria para facilitarles una mejora continua en calidad y excelencia, para el logro de la satisfacción de sus clientes, el fortalecimiento de la competitividad, y su consolidación en el mercado, afianzando aquellos aspectos necesarios de reorientación o mejora para su adaptación a las condiciones cambiantes del mercado y del entorno en el que se insertan, y todo ello mediante un uso adecuado de sus recursos disponibles, debido al importante impacto que los mismos han ejercido sobre el sector empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón en los últimos años.

Sobre esta base, con fecha 11 de marzo de 2020, el Gobierno de Aragón acordó aprobar un nuevo Plan Cameral de Competitividad de Aragón para el periodo



2020-2024, que fue el resultado del proceso de evaluación estratégica de las necesidades de las empresas y de los resultados del Plan Cameral de Competitividad 2016-2019. Tras el análisis y resultados obtenidos en el 2020, el Gobierno de Aragón acordó, con fecha 10 de marzo de 2021, aprobar un nuevo Plan, cuya ejecución tendrá lugar durante los ejercicios 2021-2024. El Plan incluía ciertas variaciones con relación al anterior a raíz de la ampliación del "Programa de consolidación y expansión del Multiservicio Rural", dentro del Eje de apoyo especial al comercio de zonas rurales.

Con las consideraciones expuestas, hace que se haya previsto de forma específica en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, y en el área de actuación relativa al comercio interior, el Plan Cameral de Competitividad para el desarrollo de determinados programas del Plan de Equipamiento Comercial, planificando subvenciones nominativas para cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Asimismo, se han previsto de forma específica subvenciones nominativas para cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, en el presupuesto del ejercicio 2024 de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, prorrogado por Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre.

La Orden HAP/1608/2024, publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 31 de diciembre de 2024, establece las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025. En el anexo IV de dicha Ley, figuraban las ayudas nominativas para la ejecución del Plan Cameral de Competitividad de Aragón para cada una de las Cámaras aragonesas. La concesión directa de dichas subvenciones nominativas previstas en la Ley de Presupuestos, se otorgan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El Plan Cameral de Competitividad 2025/2028, aprobado en Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2025, plantea novedades sobre los programas de apoyo a las Pymes en función de la evolución experimentada en los sectores de comercio de la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo en cuenta el análisis y los resultados obtenidos en el anterior Plan Cameral, dando así continuidad a la



colaboración institucional en desarrollo de las funciones encomendadas a estas corporaciones por la vigente legislación. Como importante novedad cabe destacar la inclusión del sector ferial y artesanal, los cuales fomentan la economía local y regional, atraen gran número de visitantes y negocios, impulsando el comercio local, el turismo y los servicios.

En vista de lo anteriormente expuesto, en ejecución de lo previsto en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón 2025-2028, y en consonancia con lo dispuesto en Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, publicada el 31 de diciembre de 2024, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025, , el Gobierno de Aragón, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, y el Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios, consideran necesario colaborar en la ejecución de las acciones en materia de comercio interior, ferias y artesanía, formalizando para ello, entre todas las partes, este convenio conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.— Objeto.

Este convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza y el Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios, para la ejecución de las actuaciones que en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón se prevén sobre el sector comercial, ferial y artesano, actuaciones que tienen un importante efecto de arrastre sobre el sector empresarial de la Comunidad Autónoma, que permitirá la implantación de nuevos comercios y/o la ampliación de los existentes, con la consiguiente creación de empleo y la dinamización y análisis del sector ferial y artesano.

SEGUNDA.- Actuaciones subvencionables e indicadores.

1. Las acciones objeto de colaboración, que se desarrollarán durante 2025, que se concretan y están incluidas en el Plan Cameral de Competitividad 2025-2028 de Aragón, son, conforme a este convenio, las siguientes:



Acciones sobre el sector comercial, ferial y artesano

I. *"Programa para el diagnóstico del Punto de Venta y el diseño y ejecución de Planes de Empresa y Excelencia en la gestión". Eje de apoyo a la competitividad de las PYMES de comercio minorista aragonés.*

Destinatarios.

PYMES del sector comercio minorista, que tengan sede social, delegación o establecimiento en alguna de las tres demarcaciones camerales del territorio aragonés.

Acciones:

Las actuaciones consistirán en la realización de informes estratégicos o desarrollo de acciones en las siguientes áreas de trabajo:

Las actuaciones se realizarán en las siguientes áreas de trabajo:

1. Área de análisis de tendencias en el sector y de los competidores "Benchmarking" (Ruta Comercial y Tienda extendida)
2. Área de Asesoramiento Técnico a las empresas.
3. Área de Diagnóstico del Punto de Venta.
4. Área de Orientación Técnico-Comercial a las empresas (Cliente misterioso).

II. *"Programa para la digitalización y la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el comercio minorista". Eje de apoyo a la introducción y desarrollo de las nuevas tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el comercio minorista.*

Destinatarios.

PYMES del sector comercio minorista, que tengan sede social, delegación o establecimiento en alguna de las tres demarcaciones camerales del territorio aragonés.

Acciones:

Las actuaciones consistirán en las siguientes áreas de trabajo:

1. Formación para la digitalización del comercio aragonés.
2. Canal de comunicación online Comercio de Aragón.



III. "Programa de relevo generacional". Eje de apoyo a la competitividad de las PYMES de comercio minorista aragonés.

Destinatarios.

PYMES del sector comercio minorista, que tengan sede social, delegación o establecimiento en alguna de las tres demarcaciones camerales del territorio aragonés.

Acciones:

Las actuaciones consistirán en las siguientes áreas de trabajo:

1. Asesoramiento jurídico y económico y publicidad de los traspasos en redes sociales y página web.
2. Encuentros Networking de Traspaso y Relevo

IV. "Programa de consolidación y expansión del Multiservicio Rural". Eje de apoyo especial al comercio de zonas rurales.

Destinatarios.

Entidades locales, Establecimientos Multiservicios Rurales (MSR), gestores del MSR, empresarios de comercio adheridos a la Red en localidades de menos de 500 habitantes, Comarcas y otras entidades relacionadas.

Acciones:

Elaboración de estudios e informes, así como actuaciones de promoción y asesoramiento en la gestión que apoyen la futura viabilidad de las inversiones hechas en los Multiservicios Rurales en Aragón.

V. "Programa Estudio del Sector Comercial". Eje de apoyo a la competitividad de las PYMES de comercio minorista aragonés.

Destinatarios.

PYMES del sector comercio minorista, que tengan sede social, delegación o establecimiento en alguna de las tres demarcaciones camerales del territorio aragonés

Acciones:

Realización de un estudio periódico, con seguimiento del sector comercial minorista aragonés para conocer sus necesidades reales, orientar estrategias de fortalecimiento y fomentar un desarrollo sostenible. Se trata de analizar el sector comercial en Aragón mediante la aplicación de encuestas dirigidas a los comercios locales.



VI. "Programa sobre el sector ferial y artesano". Eje de apoyo al sector ferial aragonés.

Destinatarios:

Entidades feriales oficiales de Aragón.

Acciones:

Las actuaciones consistirán en las siguientes áreas de trabajo.

1. Digitalización y creación de una plataforma sector ferial.
2. Estrategias y actuaciones de promoción y difusión de los certámenes feriales.
3. Formación para la organización de ferias.

VII. "Posicionamiento Sector artesano en Aragón". Eje de apoyo al sector artesano aragonés.

Destinatarios.

Profesionales artesanos de Aragón.

Acciones:

Las actuaciones consistirán en las siguientes áreas de trabajo.

1. Estudio de caracterización del sector artesano aragonés
 2. Desarrollo/posicionamiento de la marca de productos artesano aragoneses.
 3. Digitalización y coordinación del programa artesanía de Aragón.
 4. Estrategias y actuaciones de promoción y difusión del sector artesanal.
 5. Formación del sector.
2. Los indicadores de ejecución sobre las acciones objeto de colaboración, que están incluidas en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón, son conforme a este convenio los siguientes:



ACCIONES	INDICADORES HUESCA	INDICADORES TERUEL	INDICADORES ZARAGOZA	INDICADORES CONSEJO
"Programa para el diagnóstico del Punto de Venta y el diseño y ejecución de Planes de Empresa y Excelencia en la gestión"	38	24	32	
Ruta Comercial/Tienda Extendida	0	0	10	
Asesoramiento Técnico a las empresas	32	18	22	
Diagnóstico Punto de Venta	3	6	0	
Cliente Misterioso	3	0	0	
"Programa para la digitalización y la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el comercio minorista"	7	5	7	
Formación para la digitalización del comercio aragonés	3	1	3	
Canal de comunicación online	4	4	4	
"Programa de Relevo Generacional"	25	7	19	
Asesoramiento jurídico-económico y de difusión	24	7	16	
Encuentro Networking de traspaso y relevo generacional	1	0	3	
"Programa de consolidación y expansión del MultiServicio Rural (MSR)"	18	100	12	
"Programa Estudio del Sector Comercial"	1	1	1	
"Programa de dinamización del sector ferial de Aragón"				3
Digitalización y creación de una plataforma sector ferial				1
Estrategias y actuaciones de promoción y difusión de los certámenes feriales				1
Formación para la organización de ferias				1
"Programa Sector artesano en Aragón"				5
Estudio de caracterización del sector artesano aragonés				1
Desarrollo/posicionamiento de marca de productos artesanos aragoneses				1
Digitalización y coordinación del programa artesanía de Aragón				1
Estrategias y actuaciones de promoción y difusión del sector artesanal				1
Formación al sector				1
Seguimiento y Dietas				1
Difusión				
TOTAL	89	137	71	9



TERCERA. -Compromisos, coste del proyecto y régimen de compatibilidad.

1. El Gobierno de Aragón realizará una aportación máxima a las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de las tres provincias, para la ejecución de los programas sobre el sector comercial determinados en este convenio, de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 10170.622.1.440171 (91002), 10170.622.1.440172 (91002) y 10170.622.1.440173 (91002) y al Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios, para la ejecución de las acciones sobre el sector ferial y artesano determinados en este convenio, de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (298.450 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10170.622.1.440354 (91002) de los presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2025.

Coste total Programa sobre el sector comercial:

Programa sector comercial	Huesca	Teruel	Zaragoza
Aportación máxima del Gobierno de Aragón	50.000,00	80.000,00	50.000,00

Coste total Programa sobre el sector ferial y artesano

Programa sector ferial y artesano	Consejo Aragonés de Cámaras
Aportación máxima del Gobierno de Aragón	298.450,00

El presupuesto para la realización del programa sobre el sector comercial, ferial y artesano, es el que se desglosa seguidamente:

Programas	Huesca	Teruel	Zaragoza	Consejo
Programa para el Diagnóstico del Punto de Venta y para el diseño y ejecución de Planes de Empresa y Excelencia en la gestión	9.300,00	8.100,00	12.300,00	
Programa para la digitalización y la Introducción de las TIC en el comercio minorista	5.000,00	3.000,00	5.000,00	
Programa de Relevo generacional	21.500,00	5.250,00	22.500,00	
Programa de Consolidación y	9.720,00	54.000,00	6.480,00	



Expansión del Multiservicio Rural				
Programa Estudio del Sector Comercial	2.000,00	2.000,00	2.000,00	
Programa de dinamización del sector ferial de Aragón				80.000,00
Programa Sector artesano en Aragón				168.000,00
Seguimiento	1.980,00	4.650,00	1.000,00	50.450,00
Difusión	500,00	3.000,00	720,00	
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA	50.000,00 €	80.000,00 €	50.000,00 €	298.450,00 €

2. Estas ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda, subvención o ingresos cuya finalidad sea la misma que las recogidas en este convenio, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
3. El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.
4. La aportación de la Administración autonómica prevista supone como máximo un porcentaje de ayuda del 100% con respecto al coste total. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en este convenio, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje. En el caso de no financiar la totalidad de las actuaciones, el % no financiado por el Gobierno de Aragón podrá ser financiado a través de recursos propios, de aportaciones de empresas o de aportaciones de otras entidades públicas y privadas, y se acreditará con la aportación de los documentos de justificación de los correspondientes gastos subvencionados tal y como se dispone en este convenio.
5. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones públicas, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá, de conformidad con lo establecido en el Texto refundido de la Ley de



Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo de 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

6. Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación el presupuesto de uno o más programas precise ser modificado al alza o a la baja en más de un 10%, las Cámaras deberán justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa aprobación del Consejo Rector, previa solicitud de la correspondiente Cámara, que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de ejecución.

CUARTA. - Equipo de trabajo

Para la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio se destinará el equipo de técnicos con el número de componentes que se relaciona seguidamente, expresado en jornadas completas de trabajo y que han sido definidos por las Cámaras. Las modificaciones, que a propuesta de la correspondiente Cámara resultarán necesarias en los equipos deberán ser aprobadas por el Consejo Rector, siempre que supongan una variación de más menos una persona expresada en jornada de trabajo anual.

ACCIONES	Equipo HUESCA	Equipo TERUEL	Equipo ZARAGOZA	Equipo Consejo
Acciones sobre el sector Comercial	1	1,9	1	
Acciones sobre el sector ferial y artesano				1

QUINTA. - Compromisos y obligaciones

1- Para la obtención de las subvenciones, las Cámaras y el Consejo de Cámaras deberán cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiarios exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, autorizan al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y



por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2- Con la firma de este Convenio, las Cámaras y el Consejo de Cámaras asumirán las obligaciones que se detallan seguidamente, sin perjuicio de las establecidas en la normativa aplicable en materia de subvenciones:

- a. Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este Convenio.
- b. Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- d. Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en el Convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- e. Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- g. Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.
- h. Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia. A estos efectos, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- i. Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.
- j) Suministrar a la Dirección General Comercio, Ferias y Artesanía, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- k) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía los medios publicitarios que van adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.



- I) Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

SEXTA. - Gastos subvencionables.

Tendrán el carácter de gastos subvencionables aquellos que se deriven de la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón y determinadas en este Convenio, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable y se incluyan en los siguientes conceptos:

- a) Los gastos de personal o contratación de empresas especializadas. En cualquier caso, las retribuciones del personal únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de personal equivalente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, en orden a la ejecución de las funciones encomendadas, podrá colaborar y encargar su desarrollo a cada una de las Cámaras territoriales para que las gestione en sus respectivas provincias, así como contar con empresas externas que lleven a cabo la ejecución de trabajos o servicios específicos.
- b) Los gastos de desplazamiento y de alojamiento que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2 (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio), conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
- c) Hasta un 15% de los gastos de personal propio de las Cámaras, dedicado a la ejecución de las actividades del convenio, en concepto de gastos generales, que comprende los siguientes conceptos: operación y mantenimiento del local, materiales fungibles de oficina, relaciones públicas, publicaciones y suscripciones, viajes, otros servicios, cuotas de organismos, impuesto municipal de bienes inmuebles y gastos financieros de la cuenta de crédito para financiar las actividades propias de este convenio.



En todo caso se tendrán en cuenta los límites dispuestos en el artículo 31 de la Ley 38/2003 general de Subvenciones y en el artículo 37 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

SÉPTIMA. - Forma y plazo de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada, deberá efectuarse por el beneficiario hasta el 15 de noviembre de 2025 para los gastos pagados hasta el día 31 de octubre, y hasta el 28 de febrero de 2026, para los gastos pagados en los meses de noviembre y diciembre, que no podrán superar el 25% de los gastos totales.

En la justificación a fecha 15 de noviembre de 2025 serán admisibles los gastos de personal e IRPF de profesionales que se devenguen hasta el 31 de diciembre de 2025, cuyos pagos se hacen con posterioridad, así como los gastos externos y gastos generales, admitiendo como justificante en el periodo de la justificación la previsión de los mismos siempre que responda a la planificación inicial de las acciones del convenio. No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva de los mismos hasta el 28 de febrero de 2026. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, las Cámaras deberán reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

Con anterioridad al 15 de noviembre de 2025 se podrán realizar por parte del beneficiario justificaciones parciales al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, presentando la documentación prevista en esta cláusula.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, la realización y el pago de las actividades subvencionadas, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 34, 35 y 37 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable en la materia.

3. A estos efectos, y de acuerdo con la modalidad de justificación de cuenta justificativa, el beneficiario deberá presentar electrónicamente la siguiente documentación:



- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Justificantes de gasto y pago, con los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas, o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos o inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Sólo en el caso de que algún proveedor supere la cuantía de 15.000 € sin IVA, se deberán presentar tres presupuestos diferentes. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - En caso de estar sujeto a prorrata se deberá aportar, en la justificación final hasta 15 de febrero de 2026, modelo 390, en el que se verifica y se regulariza la prorrata definitiva del IVA al cierre del ejercicio 2025.
 - Una certificación del Secretario General en la que consten los gastos generales imputados al convenio
 - Una certificación del Secretario General que especifique el porcentaje de dedicación de cada persona adscrita a este convenio y a todos los convenios o ayudas en las que dicha persona también esté adscrita.
 - Una declaración relativa a la obtención o no de otras ayudas para la misma actividad subvencionada acompañada en caso afirmativo, de una relación detallada de las mismas con indicación del importe y su procedencia. Asimismo, en los supuestos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4. Los justificantes de pago correspondientes a los gastos derivados de las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidos en el periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico en curso, excepto para los costes



de personal devengados hasta el 31 de diciembre de 2025 e IRPF de profesionales cuyo pago corresponda realizar en el 2026.

5. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros. Si al concederse la prórroga se modificasen las anualidades previstas en el convenio de concesión, para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

6. Transcurrido el plazo de justificación, incluida, en su caso, la prórroga sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la existencia de reintegro.

8. Se producirá la revocación de la concesión de subvención, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 47 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

OCTAVA. - Comprobación y Pago.

1. La Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

2. El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación



subvencionada y el gasto realizado, además de la acreditación de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Podrán llevarse a cabo pagos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma o con respecto al incumplimiento y no consecución de los indicadores marcados, la pérdida de eficacia del compromiso de subvención asumido con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 3.000 euros por expediente y, en todo caso, la factura incluirá la expresión "recibí en metálico" o se aportará certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico.

NOVENA. - Evaluación, seguimiento y control.

1. Las actuaciones objeto de subvención incluidas en este convenio se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero a que se refiere Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y de cualesquiera otros controles que proceda realizar. El Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido, estando obligadas las beneficiarias a prestar la debida colaboración y apoyo al personal de la Administración encargado de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, y sin perjuicio del control que puedan efectuar otros órganos como la Cámara de Cuentas de Aragón. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la



subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

2. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, estarán obligados a suministrar en un plazo de quince días al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II, relativo a transparencia, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento del convenio se realizará por el Consejo Rector del Plan Cameral de Competitividad de Aragón, de acuerdo con las funciones de seguimiento y desarrollo que le asigna el citado Plan.

Corresponderá al Consejo Rector, además de las funciones que se establecen en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, las siguientes:

- Vigilar y controlar el cumplimiento de este convenio sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control de la Administración concedente de la ayuda.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a las cuestiones técnicas de este convenio, sin menoscabo de las competencias que corresponden a la Administración concedente de la ayuda, conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones

El Consejo Rector podrá contar con la presencia de técnicos o expertos de cualquiera de las partes en temas específicos que se desarrollen en sus sesiones.

El Consejo rector celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en este convenio. No obstante, se reunirá como mínimo una vez al año, una vez firmado el convenio anual, con el fin de aprobar el nuevo Plan de Trabajo y evaluar la ejecución realizada en el anterior convenio, sin perjuicio de que se establezca un calendario de reuniones de seguimiento mensual por parte de los técnicos responsables, al objeto de mantener un conocimiento continuo de la evolución de las actuaciones.



El Consejo Rector una vez suscrito este Convenio, acordará un plan de trabajo que desarrolle las actividades a realizar, plan que incluirá un sistema de informes de seguimiento para los indicadores más importantes de evolución del convenio.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios y el Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios, se comprometen a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y evaluación de este convenio y de los objetivos y compromisos que en él se concretan.

DÉCIMA. - Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante orden de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, que, en su caso, concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.



- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

UNDÉCIMA. -Información y Publicidad.

El Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del portal de transparencia.aragon.es

DECIMOSEGUNDA. - Vigencia del convenio.

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo establecido en este convenio para la justificación efectiva de los gastos de los meses de noviembre y diciembre durante los dos primeros meses del año siguiente y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima sobre el periodo de los gastos subvencionables.

DECIMOTERCERA. -Custodia de los datos y documentación y protección de datos.

Las Cámaras de Comercio y el Consejo Aragonés de Cámaras se comprometen a almacenar adecuadamente los datos y la documentación, con todas las garantías de seguridad, en formato papel o digital, y a su custodia, y no podrán utilizarla para otros fines que no sean los de este Convenio.

Asimismo, las partes firmantes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOCUARTA. - Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas; La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, publicada el 31 de diciembre de 2024, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025

DECIMOQUINTA. – Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de las subvenciones a las Cámaras aragonesas, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 31 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman electrónicamente este documento, entendiéndose que con esta firma la parte beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia

MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca

MANUEL RODRÍGUEZ CHESA

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel

ANTONIO SANTA ISABEL LLANOS

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza

JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA

El Presidente del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios

MANUEL RODRÍGUEZ CHESA